



## ACUERDO DEL ILMO SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

Barcelona, a 18 de junio de 2021

1. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya adoptó un acuerdo, en su reunión celebrada en fecha 12 de abril de 2020, en virtud del cual aprobaba un cronograma de reanudación progresiva de la actividad judicial y varios protocolos, con expresa referencia a que corresponderá *“al Presidente del TSJ, a los Presidentes de Sala y Audiencia, y a los Decanos y Decanas (arts.4 n) y 86 del Reglamento 1/2000, de los órganos de Gobierno de Tribunales) establecer las limitaciones de acceso a los edificios de sus respectivas sedes judiciales, en coordinación con los Servicios Territoriales correspondientes, que determinarán las concretas medidas preventivas de protección colectiva a aplicar (epígrafe 3.3 del Anexo I de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo), así como velar por su efectiva implementación en los términos de la Guía de bones practiques als edificis judicials elaborada por el Departament de Justicia y de la Guía elaborada con el mismo fin por el CGPJ de 29 de abril de 2020”*

2. El Presidente del TSJ Catalunya dictó acuerdo de fecha 2 de junio de 2020 que, entre otras cosas, disponía (i) hacer efectivo, a partir del 4 de junio de 2020, en todos sus órganos judiciales del ámbito del TSJC el levantamiento de las suspensiones de los plazos y actuaciones procesales, (ii) para su efectividad, que todos los jueces y magistrados/as en activo dentro del ámbito del TSJC habrán de desempeñar su actividad jurisdiccional en régimen de presencialidad en la medida que lo requiera el cumplimiento de sus respectivas agendas, manteniendo no obstante el régimen de disponibilidad y trabajo telemático para el resto de su actividad ordinaria, (iii) mantiene la limitación en los accesos al Palau de Justicia de Barcelona a los miembros de los cuerpos profesionales que tengan en el interior su centro de Trabajo o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del Departament de Justicia y a los profesionales colegiados, profesionales de medios de comunicación y demás ciudadanos con determinadas condiciones, y (iv) fijaba una serie de normas para el acceso y la movilidad por el interior del Palau

3. Esta Presidencia dictó acuerdo de fecha 3 de junio de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 164 LOPJ y en orden a organizar la actividad en las sedes judiciales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, en virtud del cual se disponía lo siguiente:



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

1º Estar a los acuerdos adoptados por el CGPJ y demás órganos de gobierno de los tribunales con especial referencia a:

- (i) el alzamiento de la suspensión general de todas las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales a partir del 4 de junio
- (ii) los magistrados/as de la Audiencia habrán de desempeñar su actividad jurisdiccional en régimen de presencialidad en la medida que lo requiera el cumplimiento de sus respectivas agendas, manteniendo no obstante el régimen de disponibilidad y trabajo telemático para el resto de su actividad ordinaria; excepción hecha de aquellos que hayan sido reevaluados y considerados de especial sensibilidad al COVID-19 o disfruten de permiso de conciliación familiar que expresamente les exima de actuaciones presenciales
- (iii) la limitación de accesos al Palau de Justicia de Barcelona y las normas para el acceso y la movilidad por el interior del Palau

2º Establecer en el edificio de la Audiencia Provincial de Barcelona sito en la calle Roger de Flor, 62-68, donde se encuentran ubicadas las Secciones Civiles 4ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 18ª, la limitación en los accesos a los miembros de los cuerpos profesionales que tengan en el interior su centro de trabajo o pertenezcan a alguno de los servicios técnicos del Departament de Justícia.

Además, deberá permitirse el acceso a:

- Los profesionales colegiados (Abogados y Procuradores) que hayan de intervenir en actos judiciales programados o deban realizar alguna gestión presencial en asunto en que intervengan, presentar escritos o recibir notificaciones, siempre que no puedan llevarlas a cabo por vía telemática o correo electrónico. *(Se reclama un uso moderado y prudente de esta libertad de acceso)*
- Los ciudadanos que estén convocados o deban intervenir en algunas de las comparecencias, vistas orales o diligencias señaladas para el mismo día *(no se permitirá el acceso hasta 15 minutos antes de la hora prevista para el acto)*.
- Los ciudadanos que hayan obtenido cita previa para recibir una atención presencial o asistir como público a una vista oral *(acreditación a través de mensaje SMS o por correo electrónico, canales habilitados en el Protocol d'Atenció Ciutadana)*.
- Sin necesidad de convocatoria propia o cita previa, se admitirá el acceso a una persona acompañante por cada persona dependiente de tercero (menores, discapacitados, etc.) que acredite haber sido convocada o haya obtenido cita previa.



## AUDIÈNCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

### PRESIDÈNCIA

- Puntualmente, durante el desarrollo de vistas orales de interés mediático, podrán acceder los profesionales de los medios de comunicación social acreditados.
- El Departament de Justícia fijará el aforo máximo de ocupación simultánea en las dependencias interiores del Edificio, entre ciudadanos y profesionales, quedando impedida temporalmente la entrada al exceso de afluencia, salvo a quien justifique una convocatoria para un acto que se encuentre señalado en proximidad horaria.

3º Para el acceso y la movilidad por el interior del edificio de la Audiencia Provincial de Barcelona sito en la calle Roger de Flor, 62-68, habrán de ser observadas las siguientes normas:

- Quienes accedan al Edificio, tanto los profesionales como los ciudadanos, una vez en su interior, se dirigirán directamente a la sala donde hayan de permanecer en espera de ser llamados para el acto al que estén convocados o, si acuden a una Secretaría u oficina judicial, anunciarán su presencia y esperarán en el exterior hasta que sean llamados para la atención presencial, siempre observando las distancias de seguridad (*En la puerta de acceso a la Secretaría u oficina se colocará un cartel que limite el paso a personas ajenas a la dependencia y recordando la necesidad de guardar turno con las distancias de seguridad mínimas*).
- Para el acceso al interior del Edificio, todos los profesionales y ciudadanos deberán ir provistos al menos con mascarilla, que mantendrán durante toda su permanencia en el interior, salvo que sean requeridos o autorizados para liberarse de ella. Los ciudadanos que acudan a un llamamiento judicial sin la mascarilla preceptiva, serán provistos de ella en la puerta de acceso.
- En la puerta de acceso al Edificio deberá aparecer en lugar visible un cartel informativo con el canal telefónico y el correo electrónico habilitados para la atención al público y para la obtención de cita previa (*art. 23 Real Decreto-ley 16/2020, de 8 de mayo*), y otro con las medidas de seguridad a observar dentro de la sede judicial.

4. El Presidente del TSJ Catalunya dictó acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2020 en atención a la publicación de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19, que, entre otras cosas, disponía (i) prorrogar las medidas adoptadas en su acuerdo de fecha 2 de junio de 2020, sobre limitaciones, de acceso, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona, hasta el 20 de junio de 2021 inclusive y (ii) mantener hasta el 20 de junio de 2021, inclusive, el régimen de presencialidad y de desempeño mediante teletrabajo por parte de los jueces y magistrados/as.



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

PRESIDÈNCIA

5. Esta Presidencia dictó acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 164 LOPJ y en orden a organizar la actividad en las sedes judiciales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, en virtud del cual se disponía lo siguiente:

1º Estar al acuerdo adoptado por el Presidente del TSJ Catalunya de fecha 19 de septiembre de 2020 CGPJ con especial referencia a:

- mantener hasta el 20 de junio de 2021, inclusive, el régimen de presencialidad y de desempeño mediante teletrabajo por parte de los jueces y magistrados/as
- prorrogar las medidas adoptadas en su acuerdo de fecha 2 de junio de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona, hasta el 20 de junio de 2021 inclusive

2º Mantener en el edificio de la Audiencia Provincial de Barcelona sito en la calle Roger de Flor, 62-68, donde se encuentran ubicadas las Secciones Civiles 4ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 18ª, las medidas adoptadas en el acuerdo de esta Presidencia de fecha 3 de junio de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro de dicho edificio, hasta el 20 de junio de 2021

6. Ante la proximidad del vencimiento de la vigencia de las medidas dispuestas en el acuerdo de 2 de junio y prorrogadas en el de 19 de septiembre de 2020, y atendiendo al alcance del acuerdo (núm.24) de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya del pasado 11 de mayo de 2021 sobre el alcance temporal de aquellas medidas, y también las consideraciones vertidas en la Circular 3/2021, el Secretario General de la Administración de Justicia, de información sobre las medidas organizativas y tecnológicas previstas en el capítulo III de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, el Presidente del TSJ Catalunya ha dictado acuerdo de fecha 17 de junio de 2021 en virtud del cual mantiene y prórroga más allá del 20 de junio de 2021 dicha medidas sobre reactivación y celebración de vistas, sobre el régimen de presencialidad, disponibilidad y trabajo telemático de los jueces y magistrados/as del ámbito del Tribunal Superior, y también sobre limitaciones de accesos, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona, a partir del 20 de junio de 2021 y con la duración que resulte de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19

7. En atención a todo lo expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 164 LOPJ y en orden a organizar la actividad en las sedes judiciales de esta Audiencia Provincial de Barcelona, ACUERDO:



**AUDIÈNCIA PROVINCIAL  
DE BARCELONA**

**PRESIDÈNCIA**

1º Estar al acuerdo adoptado por el Presidente del TSJ Catalunya de fecha 17 de junio de 2021 con especial referencia a:

- mantener a partir del 20 de junio de 2021 y con la duración que resulte de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19, el régimen de presencialidad y de desempeño mediante teletrabajo por parte de los jueces y magistrados/as
- prorrogar las medidas adoptadas en sus acuerdos de fechas 2 de junio y 19 de septiembre de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro del Palau de Justicia de Barcelona, con la duración que resulte de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19

2º Mantener en el edificio de la Audiencia Provincial de Barcelona sito en la calle Roger de Flor, 62-68, donde se encuentran ubicadas las Secciones Civiles 4ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 18ª, las medidas adoptadas en los acuerdos de esta Presidencia de fechas 3 de junio y 21 de septiembre de 2020, sobre limitaciones de acceso, aforos y movilidad dentro de dicho edificio, con la duración que resulte de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19

Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del TSJ de Catalunya, al Fiscal Superior de Catalunya, al Secretario de Gobierno, a los Magistrados/as y LAJs de las Secciones de la Audiencia de Barcelona, a la Secretaria Coordinadora de Barcelona, al Departament de Justicia y su Gerencia destacada en el edificio de Roger de Flor, 62-68, de la Audiencia de Barcelona, a la Directora del gabinete de comunicación del TSJ, al President del Consell de Col·legis d'Advocats de Catalunya, al President del Consell dels Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya y a los Decanos del ICAB y del ICPB

Lo acuerda y firma el Ilmo Sr. D Antonio Recio Córdova, Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona. DOY FE



Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE

